REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN	ABRIL 2026
1.2. RESPONSABLE	MARCO TULIO TRIANA OSORIO
1.3. CARGO FUNCIONARIO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO
1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
1.5. TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
1.6. OBJETO	
REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y ZONAS VERDES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS LUIS FABIO NIETO HERNÁNDEZ - VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, Y SIMÓN VERA DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA PLAZA DE FERIAS SANTA MARÍA DE LA GUADUAS.	

ESTUDIOS PREVIOS DE MÍNIMA CUANTÍA

En Guaduas, Cundinamarca, en cumplimiento de los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"** y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Presento el estudio de oportunidad y conveniencia del proyecto en referencia para adelantar la contratación de **MÍNIMA CUANTÍA.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1° de la Ley 136 de 1994. "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*

Aunado a lo anterior, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 209 Constitucional: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes. tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". En igual sentido el artículo 113 de la norma antes citada, señala: "(..) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

La Constitución Política de Colombia explica que es al Alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; además establece que son fines del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

El derecho al deporte y el derecho a la educación física han sido consagrados como derechos contemplados en el capítulo de los derechos sociales, económicos y culturales. Lo cual significa en comienzo que ante su violación no son objeto de protección por vía de acción de tutela. Podrían ser protegidos por vía de acciones ordinarias. No obstante, lo anterior, en algunas ocasiones tales derechos han sido elevados a la categoría de derechos fundamentales por su conexidad o extensión con otros derechos fundamentales. Como en los casos referidos en las sentencias T-252 de 199354 y la T-410 de 199955.

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, al tiempo que, señala que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y **deporte.**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1° de la Ley 136 de 1994. "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

La consagración del deporte y de la educación física como derechos constitucionales en Colombia a través de la Constitución de 1991, determinó un trascendental momento en el proceso de estabilización y consolidación integral

de dichas actividades en la vida de los colombianos y residentes en el país. Derechos que hacen parte hoy, no sólo de la Constitución sino también del llamado Bloque de Constitucionalidad debido a su vital importancia en el desarrollo armónico e integral de cada individuo y de la sociedad en general. Derechos, que por ser inherentes a la persona humana comparten la función esencial de materializar la imperante búsqueda de una vida digna y con calidad para todos y cada uno de los habitantes del territorio colombiano. Lo cual fundamenta en forma clara su naturaleza jurídica. En tal sentido, tales derechos se encuentran íntimamente relacionados en forma sistémica con todos los demás derechos constitucionales que estructuran nuestro actual Estado Social de Derecho y lógicamente con los deberes que se derivan de tal concepción.

La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

Es así que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, por lo que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que los escenarios deportivos tienen un impacto social sumamente amplio en las comunidades, pues disponer de estos espacios mejora la calidad de vida de muchas personas: brindan trabajo, fomentan la buena salud, el compañerismo y el sentido de pertenencia.

Los niños, niñas y adolescentes son reconocidos en Colombia como sujetos titulares de derechos y como personas íntegras y capaces de participar en la vida pública y en el desarrollo del país.

Son titulares de los mismos derechos que todas las personas, pero sus derechos son prevalentes, lo que obliga a toda la sociedad en su conjunto a velar por el bienestar y la garantía material y efectiva de ellos en armonía con la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

La Administración Municipal de Guaduas, Cundinamarca a través de la Dirección de Deportes y Recreación tiene entre otros objetivos, la conservación, adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos, que permitan la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación física de la niñez y la juventud, así como, la de las personas con discapacidades físicas, cognitivas, síquicas, sensoriales, los adultos y adultos mayores de todos los niveles y estamentos sociales del municipio de Guaduas.

Actualmente, los escenarios deportivos centro de educación física Luis Fabio Nieto Hernández-villa olímpica y Puerto Bogotá, presentan deterioro progresivo debido al uso continuo, la exposición a factores climáticos y la falta de mantenimiento preventivo y correctivo oportuno, lo que limita su adecuado aprovechamiento.

La Administración Municipal de Guaduas debe propender por la conservación, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de los escenarios, espacios e infraestructura de uso colectivo que permitan el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, comunitarias, agropecuarias, culturales y de integración social, dentro de los cuales se encuentra la Plaza de Ferias, por ser un escenario de gran importancia para el municipio.

En efecto, este espacio no solo es utilizado para la realización de ferias ganaderas, equinas, agrícolas, comerciales y eventos institucionales, sino que también constituye un lugar de encuentro comunitario y de aprovechamiento del tiempo libre, cuya adecuada presentación, funcionalidad, seguridad y condiciones ambientales inciden directamente en el bienestar de la población y en la buena prestación de las actividades que allí se desarrollan.

Actualmente, las zonas verdes de la Plaza de Ferias presentan crecimiento excesivo de pasto, maleza y vegetación espontánea, producto de las condiciones climáticas, el uso permanente del escenario y la falta de mantenimiento periódico, situación que genera afectaciones en términos de ornato, salubridad, seguridad, transitabilidad y adecuada utilización del espacio, además de proyectar una imagen de deterioro que desmejora las condiciones para la realización de eventos y actividades de interés general.

Desde el punto de vista técnico y operativo, se requiere la ejecución de labores de poda, rocería, limpieza, recolección y disposición del material vegetal resultante, así como el mantenimiento integral de las zonas verdes y áreas perimetrales, con el fin de conservar el escenario en condiciones óptimas de uso, prevenir riesgos para visitantes, expositores, productores y comunidad en general, y garantizar un entorno adecuado, organizado y seguro.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación para la poda y mantenimiento de las zonas verdes de la Plaza de Ferias del municipio de Guaduas, en aras de preservar este bien público, asegurar su adecuado funcionamiento, fortalecer su utilidad como escenario de integración social, recreación y desarrollo de actividades agropecuarias y comunitarias, y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas al municipio en materia de bienestar general, recreación, deporte, aprovechamiento del tiempo libre y saneamiento ambiental.

El mejoramiento propuesto contempla acciones técnicas orientadas a la poda de superficies de juego, aplicación de semillas de germinación fertilizantes para la repoblación del césped, garantizando el cumplimiento de condiciones mínimas de seguridad, normatividad vigente y estándares técnicos para el uso comunitario.

El objetivo principal, es promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; y mejorar los espacios de comercializacion donde se promuevan y estimulen los valores para la convivencia, participación, disminución de la violencia, y construcción del tejido social y economico; apoyado en estrategias que beneficien a la totalidad de la población guadense, para fortalecer el desarrollo del deporte la recreación y la educación física, con una infraestructura técnicamente adecuada, que mejoren la calidad de vida de todos los habitantes del municipio de Guaduas, bajo los principios de sostenibilidad ambiental, participación ciudadana, democracia, equidad y respeto por las libertades individuales y que permitan en el área de deportes posicionar al municipio en el contexto regional, nacional y mundial,

Desde el punto de vista técnico y operativo, el adecuado mantenimiento de estas zonas verdes con superficies de césped natural exige la implementación de actividades periódicas y especializadas orientadas a garantizar la conservación del tapete vegetal, la seguridad de los usuarios y la funcionalidad de los escenarios deportivos. En este sentido, el mantenimiento integral de las canchas de fútbol de los centros deportivos Luis Fabio Nieto Hernández, Villa Olímpica y Simón Vera del corregimiento de Puerto Bogotá requiere la ejecución de labores técnicas programadas que permitan conservar la densidad, uniformidad, resistencia y condiciones óptimas de juego del césped natural.

Para tal efecto, se hace necesario desarrollar actividades especializadas tales como poda periódica del césped mediante equipos adecuados, la cual debe realizarse aproximadamente cada veinte (20) días calendario con el fin de mantener una altura uniforme del tapete vegetal, prevenir el crecimiento descontrolado de malezas y garantizar condiciones adecuadas para la práctica deportiva. Dicho proceso incluye la inspección

previa del área de trabajo, el ajuste de la altura de corte conforme a las condiciones del terreno, el uso de maquinaria especializada y la limpieza del área intervenida mediante la recolección o trituración de residuos vegetales.

De igual manera, resulta indispensable realizar procesos de resiembra y recuperación del césped natural, orientados a restablecer la densidad vegetal en aquellas zonas que presentan desgaste por el tránsito continuo de deportistas o por efectos climáticos. Esta actividad comprende labores técnicas como el escarificado para la eliminación de material vegetal seco, la resiembra con semilla certificada acorde a las condiciones climáticas del municipio, la cobertura ligera de la semilla, fertilización inicial para estimular la germinación y riego controlado que permita la adecuada recuperación del tapete vegetal.

Adicionalmente, para garantizar la sanidad vegetal y prevenir la proliferación de plagas, enfermedades y malezas que puedan deteriorar la superficie de juego, se requiere la ejecución de tratamientos fitosanitarios especializados, mediante la aplicación técnica de productos autorizados por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, tales como insecticidas, fungicidas y herbicidas, previa inspección y diagnóstico técnico del estado del césped. Estas intervenciones deben realizarse bajo criterios técnicos que garanticen una aplicación uniforme y segura en las áreas deportivas y zonas verdes, así como la presentación de informes técnicos posteriores al servicio que permitan realizar el seguimiento por parte de la supervisión del contrato.

Así mismo, es necesario implementar programas de fertilización técnica del césped natural, mediante el suministro y aplicación de fertilizantes granulados o solubles que permitan fortalecer el crecimiento vegetal, mejorar la coloración, vigor y resistencia del césped frente al tránsito deportivo. Este proceso incluye la determinación del tipo de fertilizante según los requerimientos nutricionales del suelo, la aplicación uniforme con equipos calibrados y el riego posterior para facilitar la incorporación del producto al sustrato.

La ejecución de estas actividades especializadas de mantenimiento preventivo y correctivo permitirá preservar las condiciones técnicas del césped natural, prolongar la vida útil de los escenarios deportivos, optimizar la inversión pública en infraestructura deportiva y garantizar que los espacios destinados a la práctica del deporte y la recreación se encuentren en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y funcionalidad para el uso de la comunidad.

Lo anterior es concordante con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Guaduas Compromiso de Todos 2024-2027" a través del sector Deporte y Recreación asociada a la meta: Garantizar las condiciones de funcionalidad de los escenarios deportivos a través del mantenimiento de la infraestructura y el mobiliario deportivo del municipio con enfoque diferencial incluyendo acciones en los dos corregimiento e inspección, el cual busca que los escenarios deportivos estén en adecuadas condiciones para el disfrute y práctica de las diferentes disciplinas deportivas de los habitantes del municipio.

Por lo anterior, para el mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos requiere una inversión que se considera razonable y necesaria, en tanto que fomenta la actividad física en niños, jóvenes y adultos, contribuye a prevenir enfermedades, reduce el sedentarismo y mejora la salud mental.

Un escenario en buenas condiciones motiva a la comunidad a usarlo con mayor frecuencia.

Los recursos asignados cubrirán los costos asociados a la contratación del proveedor especializado, los insumos para el mantenimiento, la logística requerida y demás elementos necesarios para el correcto desarrollo del proceso de mejoramiento y mantenimiento de los escenarios deportivos.

La inversión, además, representa un retorno significativo para la administración, al impulsar el desarrollo local, a través de la organización de torneos, eventos deportivos y recreativos, permitiendo aumentar los ingresos para el comercio local, mejorando de esta manera, la imagen institucional del municipio.

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

Articulando con el plan de desarrollo 2024-2027 **"GUADUAS- COMPROMISO DE TODOS, EN LAS METAS QUE APLICARÍA SON"**:

SECTOR: Deporte y Recreación
PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
META: 0401-430100400-Garantizar las condiciones de funcionalidad de los escenarios deportivos a través del mantenimiento de la infraestructura y el mobiliario deportivo del municipio con enfoque diferencial incluyendo acciones en los dos corregimiento e inspección

SECTOR: Agricultura y Desarrollo Rural
PROGRAMA: infraestructura productiva y comercialización
META 1713-170907200-Adecuar la plaza de ferias del municipio de Guaduas con actividades de mantenimiento a espacios que busquen fortalecer los eventos agropecuarios, la atencion de servicios al ganadero que fomenten el desarrollo económico del municipio, vinculado acciones para el sector rural, los dos corregimientos y la inspeccion en el municipio de Guaduas

En ese orden de ideas, y con el propósito de dar cumplimiento a la meta consignada en el Plan de Desarrollo "Guaduas compromiso de todos 2024-2027" programa de Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, se hace necesario contratar el mantenimiento, para que los escenarios deportivos centros deportivos de educación física Luis Fabio Nieto Hernández-villa olímpica y Simon Vera de Puerto Bogotá desarrollar Eesten en adecuadas condiciones técnicas para la práctica de deportes y aprovechamiento del tiempo libre de todos los habitantes del municipio de Guaduas.

En cumplimiento al plan de Desarrollo Municipal "Guaduas compromiso de todos"y la falta de personal es jurídicamente viable **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y ZONAS VERDES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS LUIS FABIO NIETO HERNÁNDEZ - VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, Y SIMÓN VERA DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA PLAZA DE FERIAS SANTA MARÍA DE LA GUADUAS"**, mediante la CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el Capitulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantia de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

La presente contratación permitirá:

- Dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo
- evitará el deterioro prematuro y reduce costos de reparación mayor.
- Atraer más equipos y torneos
- Aumenta la satisfacción y mantiene la seguridad física, de los deportistas que hacen uso de los escenarios deportivos en adecuadas condiciones.

Igualmente, esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones para la actual vigencia, donde resulta imprescindible dar cumplimiento a la necesidad presentada, por las razones anteriormente expuestas.

En atención a lo expuesto, el Municipio de Guaduas requiere suscribir un contrato de prestacion de servicios con una persona natural o jurídica legalmente capaz de cumplir con el objeto: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y ZONAS VERDES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS LUIS FABIO NIETO HERNÁNDEZ - VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, Y SIMÓN VERA DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA PLAZA**

DE FERIAS SANTA MARÍA DE LA GUADUAS" El cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la ley 1437 de 2011.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; -selección abreviada; - concurso de méritos, contratación directa y MÍNIMA CUANTÍA.

En mínima Cuantía teniendo en cuenta que el valor no supera más del 10% de la menor cuantía frente al presupuesto de la entidad, en concordancia con lo estipulado en La Ley 1150 de 2007 y reglamentaria efectuada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

LEY 1150 DE 2007
ARTICULO 02

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECRETO 1082 DE 2015.

El Decreto 1860 de 2021 modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo

objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

PROCEDIMIENTO

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Guaduas dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.
En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

5. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
6. Código UNSPSC	

Código	Clasificación hasta 4 niveles UNSPSC
72102905	Mantenimiento de terrenos exteriores
72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones

6.1. PLAN DE COMPRAS	Se encuentra en el PAA.

7. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y ZONAS VERDES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS LUIS FABIO NIETO HERNÁNDEZ - VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, Y SIMÓN VERA DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA PLAZA DE FERIAS SANTA MARÍA DE LA GUADUAS**

7.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. El Municipio de Guaduas requiere para el presente contrato de modalidad de selección de Mínima Cuantía: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y ZONAS VERDES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS LUIS FABIO NIETO HERNÁNDEZ - VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, Y SIMÓN VERA DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA PLAZA DE FERIAS SANTA MARÍA DE LA GUADUAS**

El mantenimiento se requiere para las siguientes sedes deportivas las cuales se distribuirán conforme a las necesidades del terreno y de común acuerdo con el supervisor delegado.

SEDES	UBICACIÓN
CENTRO DEPORTIVO DE EDUCACIÓN FÍSICA LUIS FABIO NIETO HERNÁNDEZ-VILLA OLÍMPICA	GUADUAS
CENTRO DEPORTIVO SIMON VERA	CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTA
PLAZA DE FERIA SANTA MARIA DE LAS GUADUAS	GUADUAS

Para atender este requerimiento se hace necesario considerar las siguientes especificaciones técnicas:

ITEMS	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PODA	poda profesional de césped, mediante el uso de equipo de mantenimiento (guadaña y otros que se puedan utilizar) garantizando un corte uniforme y preciso, acorde a las especificaciones técnicas del terreno. El servicio incluye: Inspección previa del área de trabajo, ajuste de altura de corte según requerimientos del supervisor, recolección o triturado de residuos vegetales, limpieza general del área intervenida, maquinaria, operario, combustible.	Unidad	51
2	RESIEMBRA	Servicio de resiembra dos veces al año y recuperación de césped natural en cancha de fútbol de la sede Villa Olimpica y Puerto Bogotá, orientado a restablecer la densidad, uniformidad y condiciones óptimas de juego, incluye: Escarificado para eliminación de material seco, resiembra con semilla certificada de acuerdo al clima del municipio, Cobertura ligera de semilla, Fertilización de arranque, riego inicial para germinación y mano de obra para la aplicación	MT2	10

3	FUMIGACION	Servicio de control fitosanitario en cancha de fútbol, áreas verdes y corrales de la plaza de ferias, durante el termino contractual, mediante la aplicación técnica de productos específicos (insecticidas, fungicidas y/o herbicidas), orientado a prevenir y controlar plagas, enfermedades y malezas, garantizando la salud del césped y la seguridad de los usuarios. Incluye: Inspección y diagnóstico técnico, Identificación del tipo de plaga, hongo o maleza, Suministro y aplicación de productos fitosanitarios autorizado por el ICA, aplicación uniforme en cancha y zonas verdes, el proveedor debe realizar y entregar al supervisor Informe técnico posterior al servicio.	UNIDAD	11
4	FERTILIZACION	Servicio de fertilización técnica del césped natural de cancha de fútbol dos veces al año, mediante suministro y aplicación de fertilizantes granulados o solubles, formulados para mantenimiento, recuperación o fortalecimiento del tapete vegetal, mejorando su densidad, color, vigor y resistencia al tránsito deportivo. Incluye: Determinación del tipo de fertilizante según requerimiento nutricional, Suministro de fertilizante y/o formulación específica, Aplicación uniforme con equipo calibrado, Riego posterior para incorporación del producto, el proveedor debe realizar y entregar al supervisor Informe técnico posterior al servicio.	UNIDAD	4

NOTA UNO: Los insumos a utilizar en el desarrollo de las labores deberán ser de la mejor calidad y de marcas reconocidas en el mercado.
NOTA DOS: El Proponente a quien se le adjudique el proceso y que suscriba la minuta del contrato de prestación de servicios deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el estudio previo y la convocatoria
NOTA TRES: Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.
NOTA CUATRO: El supervisor del contrato terminado el plazo de ejecución, realizara una visita al lugar donde se prestarán los servicios y verificara el cumplimiento estricto de las actividades, el objeto contractual y las especificaciones técnicas. Donde expedirá certificación de cumplimiento de actividades y/o en su defecto solicitará el cumplimiento en debida forma.
NOTA CINCO: Todos los costos de transporte, cargue y descargue de elementos, así como la mano de obra calificada y no calificada que requiera el proyecto en el sitio indicado, correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

Atención oportuna: El proponente seleccionado debe atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de algún suministro o servicio, este debe ser entregado en donde el Supervisor le indique, lo anterior con el objeto de tener una eficiente prestación del servicio. Si se presentan inconsistencias en los respectivos servicios o elementos solicitados, por cualquier circunstancia, el Contratista se compromete a realizar el cambio respectivo de los elementos suministrados.

Nota: las cantidades de los ítems requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993

6.1.1 LUGAR DE EJECUCION

Los servicios de mantenimiento de zonas verdes, se llevará a cabo en el municipio de Guaduas, Cundinamarca y corregimiento de Puerto Bogotá.

6.1.2 ALCANCE DEL SERVICIO:

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

Poda de zonas verdes:
Periodicidad: cada veinte (20) días calendario

- Poda técnica de césped y zonas verdes
- Recolección, cargue y disposición final de residuos vegetales
- Limpieza general del área intervenida

El contratista deberá disponer de mano de obra calificada para esta labor y de las maquinas, herramientas y equipos para poda y corte de césped.

Fumigación y control fitosanitario
Periodicidad: cuatro (4) veces durante el termino contractual

- Aplicación de productos autorizados y certificados por las autoridades ambientales y sanitarias para el control de plagas (hongos, insectos, maleza invasiva)
- Uso de insumos con registro ica vigente
- La aplicación se puede realizar mediante el uso de bomba manual o equipo motorizado, de común acuerdo con el supervisor del contrato
- Implementación de protocolos de seguridad y señalización preventiva

El contratista deberá disponer de mano de obra calificada para esta labor y de las maquinas, herramientas y equipos para la fumigación y control fitosanitario.

Germinación y resiembra
Periodicidad: dos (2) veces al año

- Preparación del terreno
- Suministro y siembra de semillas certificadas por las autoridades competentes, acordes al clima y tipo de suelo
- Riego inicial y seguimiento de prendimiento

El contratista deberá disponer de mano de obra calificada para esta labor y de las maquinas, herramientas y equipos para la resiembra y germinación.

Aplicación de fertilizantes
Periodicidad: dos (2) veces al año

- Suministro y aplicación de fertilizantes según diagnostico del suelo
- Dosificación técnica conforme a ficha agronómica
- Registro de fecha, tipo de producto y área intervenida

El contratista deberá disponer de mano de obra calificada para esta labor y de las maquinas, herramientas y equipos para la plicación de fertilizantes.

6.1.3 MAQUINARIA Y EQUIPO

Para la ejecución de las actividades descritas en el presente Anexo Técnico, el oferente deberá garantizar la disponibilidad permanente y el uso de maquinaria y equipos en óptimas condiciones operativas y de seguridad (fumigadora, maquina corta cesped, guadaña), adecuados a las caracteristicas fisicas y técnicas del suelo y a la naturaleza de las actividades a desarrollar.

Asimismo, deberá asegurar que dichos equipos cuenten con mantenimiento preventivo y correctivo vigente, certificaciones técnicas cuando aplique y el cumplimiento de la normatividad legal y técnica vigente.

Los costos derivados de su operación, mantenimiento, transporte y reposición serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Nota1: El oferente deberá anexar a la propuesta los certificados de mantenimiento de los equipos y maquinaria (cuando aplique)

6.1.4 EXPERIENCIA REQUERIDA Y RELACIONADA EN EL AREA DE QUE SE TRATA:

El contratista deberá acreditar experiencia minimo de un (1) contrato ejecutando las actividades a contratar con entidades publicas o privadas.

Dicha acreditación la efectuara el contratista mediante certificados expedidos por terceros que hayan recibido del contratista los servicios objeto de la contratación, donde se relacionen los contratos, duración, cuantia, objeto y actividades ejecutadas.

El contratista debe acreditar personal capacitado a traves de un curso en manejo de guadaña y/o poda y/o jardinderia y/o manejo fitosanitario de praderas

NOTA 1: El oferente mediante carta de presentación de la propuesta debe manifestar que garantizará el uso de insumos y semillas de primera calidad, con certificado de las autoridades ambientales y sanitarias y de marcas reconocidas.

7.2. OBLIGACIONES, PRODUCTOS Y/O RESULTADOS

6.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Planear, coordinar y garantizar todos los recursos (humanos, logisticos, materiales, etc) requeridos para el correcto desarrollo de cada una de las actividades descritas, velando por la entrega de bienes y servicios en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Recurso Humano requerido para el desarrollo de las actividades.
3. Ejecutar el objeto del presente contrato cumpliendo con todas las especificaciones técnicas, actos necesarios administrativos para dicho fin y demás exigencias técnicas
4. Cumplir con las directrices que disponga el Supervisor del Contrato.

5. Estarán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguro, fletes y seguridad social que se causen con motivo del servicio de mantenimiento.
6. Suministrar los insumos, materiales, herramientas y medios logísticos necesarios para el desarrollo de todas las actividades a realizar durante el servicio de mantenimiento.
7. Los servicios requeridos, deberán cumplir con las normas y especificaciones exigidas por el contratante.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
9. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección de los elementos, maquinaria y equipo para el servicio de mantenimiento.
10. Las demás inherentes al objeto contractual y que se requieren para su cabal ejecución.
11. Utilizar insumos, materiales, suministros de primera calidad necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Utilizar maquinaria y equipo en buen estado
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción para la correspondiente acta de terminación, en el evento a que haya lugar a la misma.
14. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
15. Entregar en forma oportuna y detallada el informe técnico posterior al servicio ofrecido.

6.2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Informar oportunamente cualquier anomalia o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, en el desarrollo de la ejecución del contrato.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y las del Municipio.
6. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
7. Presentar los registros fotográficos que evidencien la ejecución que le indique y demás que le indique el interventor y/o supervisor.
8. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
12. Constituir la garantia única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica).

13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción para la correspondiente acta de terminación, en el evento a que haya lugar a la misma.
15. Adelantar oportunamente los tramites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
16. Las demás que se requieran en la ejecución contractual
17. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
18. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
19. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
20. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
21. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
22. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
23. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
24. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
25. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
26. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
27. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
29. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
30. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
31. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
32. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
33. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

6.2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
5. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

6. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
7. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

8.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

SECTOR PRIMARIO – SECTOR AGRÍCOLA

El sector primario de la economía comprende las actividades relacionadas con la obtención de productos directamente de la naturaleza, sin que exista transformación del bien obtenido. Dentro de este sector se encuentran actividades como la agricultura, la ganadería, la pesca y la explotación forestal.

Colombia, gracias a su ubicación geográfica y diversidad climática, cuenta con una importante vocación agrícola que dinamiza este sector.

SECTOR SECUNDARIO – INDUSTRIA

El sector secundario agrupa las actividades relacionadas con la transformación de materias primas en bienes elaborados o productos de consumo, a través de procesos industriales o manufactureros. Incluye el subsector extractivo (minería y petróleo) y el subsector industrial de transformación, como la manufactura, la construcción y la producción de energía.

SECTOR TERCIARIO – SERVICIOS

El sector terciario, también denominado sector de servicios, comprende las actividades económicas orientadas a la prestación de servicios intangibles destinados a satisfacer necesidades de la población y apoyar el funcionamiento de los demás sectores económicos. Dentro de este sector se encuentran actividades como el comercio, el transporte, las telecomunicaciones, la educación, la salud, el turismo, el hotelería y los servicios administrativos.

Este sector es fundamental para el desarrollo económico y social, toda vez que facilita la prestación de servicios esenciales y contribuye al funcionamiento eficiente del Estado y la sociedad.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación del servicio de mantenimiento de escenarios deportivos del Municipio de Guaduas, se concluye que el presente proceso contractual se enmarca dentro del SECTOR TERCIARIO – SERVICIOS, específicamente en el mantenimiento de Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones), el cual hace parte de las actividades vinculadas al sector.
De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y ZONAS VERDES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS LUIS FABIO NIETO HERNÁNDEZ - VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, Y SIMÓN VERA DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA PLAZA DE FERIAS SANTA MARÍA DE LA GUADUAS** corresponde a una actividad propia del sector servicios, orientado a mantener los espacios verdes del municipio y el cumplimiento efectivo de las funciones institucionales relacionadas.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, a través del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), el sector servicios mantiene una participación significativa dentro de la estructura económica nacional, evidenciando estabilidad y crecimiento moderado en comparación con otros sectores.

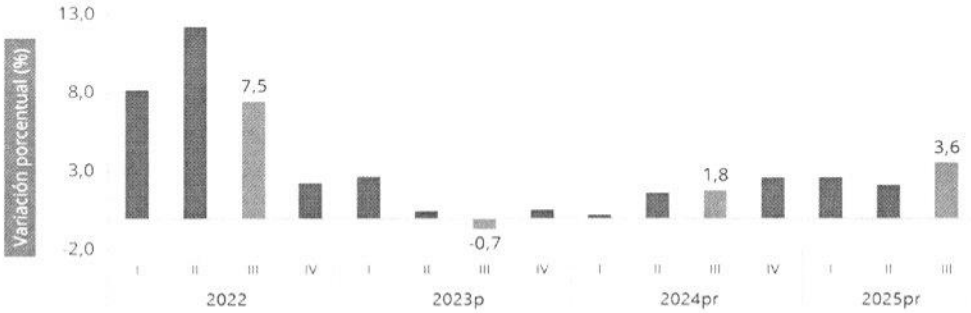
Este comportamiento del sector terciario constituye un insumo relevante para el presente proceso contractual, en la medida en que permite advertir la existencia de oferta suficiente en el mercado para la prestación del servicio requerido, así como condiciones adecuadas para su ejecución, atendiendo la dinámica propia del sector hotelero y de hospedaje.

Información tercer trimestre 2025pr

En el tercer trimestre de 2025pr el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr

Producto Interno Bruto (PIB)

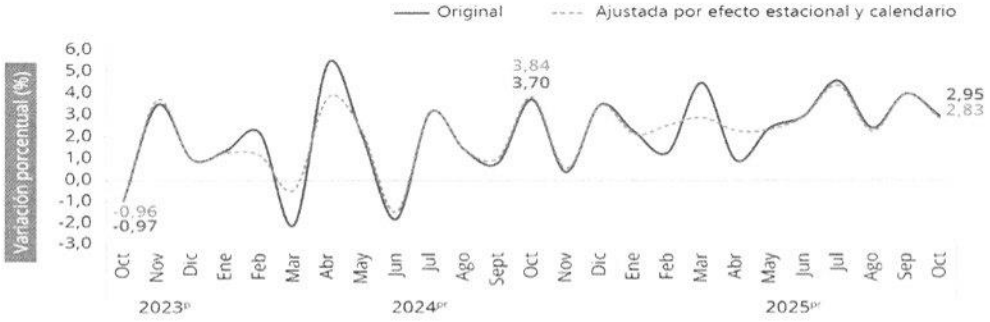
Tasas de crecimiento anual en volumen
2022-I / 2025pr - III



Información octubre de 2025pr

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023p -2025pr (octubre)



Fuente: DANE, ISE
pr preliminar
p provisional

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
De acuerdo con el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE,** el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE):
"El Indicador de Seguimiento a la Economía es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas."
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE).
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

Producto Interno Bruto (PIB)
Según el **DANE**, para el tercer trimestre de 2024:
"En el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto, en su serie original, creció 2,0% respecto al mismo periodo del año 2023."
Así mismo, el DANE señala que:
"Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron la administración pública y defensa; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, con un crecimiento del 8,0%; el comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento del 5,6%; y las industrias manufactureras, con un crecimiento del 4,1%."
Respecto al comportamiento reciente de la economía, el DANE indica que:
"En lo corrido del año 2025 (pr), el Producto Interno Bruto presentó un crecimiento del 2,8% frente al mismo periodo del año anterior."
Y frente al trimestre inmediatamente anterior:
"El Producto Interno Bruto, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, creció 1,2%."
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.
Cuentas Nacionales Trimestrales – Producto Interno Bruto (PIB).

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

7.2 Análisis del Mercado:

La Dirección Administrativa y de Talento Humano, con el fin de contratar el objeto del presente proceso, tomo como base los precios de cotizaciones presentadas por unidad, el cual incluye el valor de los tributos territoriales.

El análisis de mercado fue realizado por la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO del Municipio de Guaduas, mediante la solicitud y consulta de cotizaciones a proveedores del sector de servicios, así como la revisión de referencias comerciales del mercado local y regional, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del servicio requerido, las condiciones de calidad, disponibilidad, cobertura, oportunidad en la prestación y demás requisitos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Como resultado de dicho ejercicio, se efectuó el cálculo del promedio de los valores obtenidos en las cotizaciones recibidas, con el fin de establecer precios acordes con las condiciones reales del mercado, en observancia de los principios de economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, el análisis permitió determinar valores de referencia que sirven como base para la fijación del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Para tal efecto, se tuvieron en cuenta las siguientes empresas:

No. Cotización	Entidad	Correo Electrónico

1	ENVASO SAS	ventasenvaso@gmail.com
2	INVERSIONES VEGA PINZON	inversionesvegapinzon@gmail.com

El análisis de las cotizaciones allegadas por las empresas mencionadas permitió establecer los valores promedio del servicio, los cuales constituyen el referente económico para la estructuración del presupuesto oficial del proceso y se describen a continuación

ITEMS	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1- VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL-COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2- VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL-COTIZACIÓN 2	PROMEDIO
1	PODA	poda profesional de césped, mediante el uso de equipo de mantenimiento (guadaña y otros que se puedan utilizar) garantizando un corte uniforme y preciso, acorde a las especificaciones técnicas del terreno. El servicio incluye: Inspección previa del área de trabajo, ajuste de altura de corte según requerimientos del supervisor, recolección o triturado de residuos vegetales, limpieza general del área intervenida, maquinaria, operario, combustible.	Unidad	51	$ 440.000	$ 22.440.000	$ 418.000	$ 21.318.000	$ 21.879.000
2	RESIEMBRA	Servicio de resiembra dos veces al año y recuperación de césped natural en cancha de fútbol de la sede Villa Olímpica y Puerto Bogotá, orientado a restablecer la densidad, uniformidad y condiciones óptimas de juego, incluye: Escarificado para eliminación de material seco, resiembra con semilla certificada de acuerdo al clima del municipio, Cobertura ligera de semilla, Fertilización de arranque, riego inicial para germinación y mano de obra para la aplicación	MT2	10	$ 150.000	$ 1.500.000	$ 142.500	$ 1.425.000	$ 1.462.500

3	FUMIGACION	Servicio de control fitosanitario en cancha de fútbol, áreas verdes y corrales de la plaza de ferias, durante el termino contractual, mediante la aplicación técnica de productos específicos (insecticidas, fungicidas y/o herbicidas), orientado a prevenir y controlar plagas, enfermedades y malezas, garantizando la salud del césped y la seguridad de los usuarios. Incluye: Inspección y diagnóstico técnico, Identificación del tipo de plaga, hongo o maleza, Suministro y aplicación de productos fitosanitarios autorizado por el ICA, aplicación uniforme en cancha y zonas verdes, el proveedor debe realizar y entregar al supervisor Informe técnico posterior al servicio.	UNIDAD	11	$ 375.000	$ 4.125.000	$ 356.250	$ 3.918.750	$ 4.021.875
4	FERTILIZACION	Servicio de fertilización técnica del césped natural de cancha de fútbol dos veces al año, mediante suministro y aplicación de fertilizantes granulados o solubles, formulados para mantenimiento, recuperación o fortalecimiento del tapete vegetal, mejorando su densidad, color, vigor y resistencia al tránsito deportivo. Incluye: Determinación del tipo de fertilizante según requerimiento nutricional, Suministro de fertilizante y/o formulación específica, Aplicación uniforme con equipo calibrado, Riego posterior para incorporación del producto, el proveedor debe realizar y entregar al supervisor Informe técnico posterior al servicio.	UNIDAD	4	$ 350.000	$ 1.400.000	$ 332.500	$ 1.330.000	$ 1.365.000
TOTAL						$ 29.465.000		$ 27.991.750	$ 28.728.375

Una vez hecha la comparación de precios y de especificaciones técnicas de cada cotización, analizando los ítems y alcance del mismo, se determina así que el valor del presupuesto oficial para la futura contratación será de **VEINTIOCHO MILLONES SETESIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 28.728.375)** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones Municipales, Seguros, salarios y prestaciones sociales y demás impuestos Nacionales a que haya lugar de acuerdo con el tipo de contribuyente.

7.3 Análisis de la Oferta:

Una vez analizadas los procesos de contratación realizados la Dirección realizó el respectivo presupuesto dando a lugar un precio acorde frente a procesos cercanos a la misma índole en la cual determino el valor frente al proceso de **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y ZONAS VERDES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS LUIS FABIO NIETO HERNÁNDEZ - VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, Y SIMÓN VERA DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DE LA PLAZA DE FERIAS SANTA MARÍA DE LA GUADUAS"**, adicionalmente, es imperioso tener en cuenta las disponibilidades de tipo presupuestal con las que cuenta el Municipio para este tipo de contratos.

8 CARGA TRIBUTARIA MUNICIPAL

El servicio, debe ser ofertado por valor unitario discriminando el IVA (si es aplicable), incluyendo los impuestos nacionales y/o municipales que se les pueda aplicar.

Nota: Relación de posibles tributos aplicables estimados dentro del presupuesto oficial tenidos en cuenta en el análisis de precios a ofertar:

CONCEPTO	NORMATIVIDAD	PORCENTAJE / TARIFA
Impuesto de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Titulo I, Capitulo IV Impuesto de Industria y Comercio. Articulos 88 al 125	Artículo 101, Según aplique
Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Titulo I, Capitulo VI Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio. Articulos 133 al 156	Artículo 101, Según aplique
Impuesto Complementario de Avisos y Tableros	Acuerdo 33 de 2024 - Titulo I, Capitulo VII Impuesto Complementario de Avisos y Tableros. Articulos 157 al 163	Artículo 162, 15% sobre la base gravable
Sobretasa bomberil	Acuerdo 33 de 2024 - Titulo II Capitulo II Sobretasa para financiar la actividad Bomberil. Articulos 245 al 254	Artículo 251, 5% del valor del Impuesto de Industria y Comercio
Tasa Pro-deporte y Recreación	Acuerdo 33 de 2024 - Titulo II Capitulo III Tasa Pro-deporte y Recreación. Artículos 255 al 266	Artículos 262: 2.5% Todos los contratos - Exenciones artículo 266 (...) contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (...) / 2.5% Contratos financiados con recursos del Departamento

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 33 de 2024 - Titulo III Capitulo I Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Articulos 267 al 278	Articulo 273: 4% Todos los contratos. Exenciones articulo 278.
Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo 33 de 2024 - Titulo III Capitulo II Estampilla Pro-Cultura. Articulos 279 al 287	Articulo 285: 2% Todos los contratos - Exenciones articulo 287
Estampilla para la justicia familiar	Acuerdo 33 de 2024 - Titulo III Capitulo III Estampilla para la Justicia Familiar. Articulos 288 al 298	Articulo 294: 2% - Exenciones articulo 297 (...) Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV
Estampilla Pro-Electrificación Rural	Acuerdo 33 de 2024 - Titulo III Capitulo IV Estampilla Pro-Electrificación Rural. Articulos 299 al 310	Artículo 305: 5 x 1000 contratos de obra pública, margen de utilidad contratos de suministro de combustibles - Exenciones articulo 309.
Contribución especial de seguridad	Acuerdo 33 de 2024 - Titulo IV Capitulo I Contribución especial de seguridad. Articulos 311 al 318	Articulo 317: 5% Contratos de obra pública

***En todo caso se tendrá en cuenta el régimen tributario del contratista.

9 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El contratista deberá contar con personal para el desarrollo de los servicios de mantenimiento de las zonas verdes, que cuente como mínimo con los siguientes criterios de perfil:

PERFIL ACADEMICO	PERFIL DE EXPERIENCIA
1. Educación Basica Primaria.	1. Minimo seis (6) meses de experiencia laboral relacionada con manejo de herramientas, actividades de poda y riego del terreno, actividades de siembra, fertilización y fumigación de terrenos

Nota 1: Para demostrar los requisitos de formación académica y experiencia, el oferente deberá anexar

I. Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, disponibilidad y teléfono de contacto.
ii) Hoja de vida.
iii) Copia de la cedula de ciudadanía.
iv) Certificaciones de experiencia.
v) Diploma o certificado en curso en manejo de guadaña y/o poda y/o jardinderia y/o manejo fitosanitario de praderas

Nota 1: Para la ejecución de las actividades contempladas en el Anexo Técnico, el personal asignado deberá utilizar de manera obligatoria los Elementos de Protección Personal (EPP), así como el vestuario y calzado de seguridad requeridos, conforme a la normatividad vigente. El suministro, reposición y costos asociados a estos elementos serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Nota 2: La alcaldia municipal de Guaduas, Cundinamarca, no adquiere frente al personal ofrecido por el PROPONENTE relación laboral alguna, por lo tanto, es deber del contratista respetar y aplicar la legislación laboral vigente.

Nota 3: El personal presentado por el proponente en su propuesta no podrá ser cambiado por el futuro contratista en la ejecución del contrato, salvo autorización expresa y escrita emitida por el supervisor del contrato, en todo caso, el personal de quien solicita el posible reemplazo deberá contar con las calidades minimas exigidas en la presente invitación.

10 CONDICIONES ESPECIALES Y REQUISITOS

El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación o liquidación de mínimo un (01) contratos cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento de escenarios deportivos que incluya poda y fumigacion. Cuyo valor acredite un valor superior o igual al presupuesto oficila

En los casos en que legalmente no proceda la liquidación del contrato, el proponente deberá acreditar su terminación mediante certificación expedida por la entidad contratante o el respectivo contratante, en la que conste como mínimo el objeto del contrato, el valor ejecutado, el plazo de ejecución y la manifestación expresa de recibido a satisfacción del servicio.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados, expresada en Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) del año de liquidación o terminación del contrato, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

El valor final del contrato en SMLMV se calculará mediante la siguiente fórmula:

VFCSM = VFCP / SMLMV

Donde:

- VFCSM = Valor final del contrato en salarios mínimos.
- VFCP = Valor final ejecutado del contrato, según acta de liquidación o certificación expedida por el contratante.
- SMLMV = Salario mínimo legal mensual vigente del año de liquidación o terminación del contrato.

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual:

PERIODO	SMLMV (COP)
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.526
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526

Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905

La Experiencia Mínima solicitada se deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones suscritas por funcionario competente de la entidad contratante (pública o privada), en las que se incluya como mínimo la identificación del contratista, identificación del contrato, identificación del contratante, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, valor ejecutado y manifestación expresa del recibo a satisfacción del servicio. Cuando el contrato haya sido liquidado, la certificación deberá indicar la fecha del acta de liquidación y el valor final liquidado.

En caso de no contar con certificación escrita, la experiencia podrá acreditarse mediante copia del contrato acompañada del acta de liquidación o del documento de terminación o recibo final, según corresponda, siempre que se encuentren debidamente suscritos por las partes competentes.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021), el municipio señala que, en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes, el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia a la experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación o liquidación de mínimo un (01) contrato cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con la prestación de servicios de mantenimiento de escenarios deportivos que incluya poda y fumigacion. Cuyo valor acredite un valor superior o igual al 70% del presupuesto oficila

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la entidad no aplicará el criterio diferencial cuando el proceso sea limitado exclusivamente a Mipymes, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del citado Decreto.

Para la verificación de la experiencia, el proponente podrá aportar uno o varios de los siguientes documentos, debidamente suscritos por las partes competentes. En caso de que se aporte más de un documento para acreditar un mismo contrato y exista discrepancia entre la información contenida en ellos, la entidad tendrá en cuenta el siguiente orden de prevalencia:

- Acta de liquidación, cuando el contrato haya sido liquidado.

- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo del servicio contratado.

- Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción del servicio.

- Acta de inicio o la orden de inicio, la cual sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio del contrato.

En caso de cesión, los documentos deberán corresponder a la empresa cesionaria; la experiencia no se reconocerá al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente, según corresponda, acompañada de copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, o el documento equivalente en el país de origen.

PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1052 de 2015, la entidad en primera medida procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 1: La oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.
NOTA 2: El proceso se adjudicará con el valor menor ofertado.
NOTA 3: El Proponente deberá diligenciar el anexo 1, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta.
NOTA 4: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 1 de la invitación y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

A. FICHAS TECNICAS

La ficha técnica para el presente estudio previo se encuentra anexo a los documentos precontractuales

11 DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal:

DISPONIBILIDAD No.	2026000322 2026000323	FECHA:	17/04/2026 17/04/2026
RUBRO	**NOMBRE Y FUENTE**		**VALOR**
2.3.43.4301004.2.3.2.02.02.008.066.1.3.3.1.00	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva DEPORTE Y RECREACION Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz-FUENTE: 1.3.3.1.00-RB-PROPIOS.		$22.000.000,00
2.3.17.1709072.2.3.2.02.02.008.156.1.2.1.0.00	Plaza de Ferias adecuada AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL infraestructura productiva y comercialización FUENTE 1.2.1.0.00. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		$7.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			$29.000.000,00

12 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2026 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, según se acuerde con el supervisor del contrato. La vigencia del contrato será de cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación.

13 FORMA DE PAGO:

El municipio El Municipio de Guaduas, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo a la demanda o necesidad del servicio prestado previa presentación de:

- factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley y el contrato.
- Informe de ejecución de actividades.
- Copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y al Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002.
- Certificación de recibo a satisfacción del servicio expedida por el supervisor designado.

El supervisor del contrato para el pago debe:

- Emitir acta de recibo a satisfacción
- Informe de supervisión
- Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral

ABONOS EN CUENTA: El pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA**

NOTA 1: El ultimo pago, estará sujeto a la correspondiente acta de liquidación. Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: a) acta de recibo final debidamente firmada por las partes. b) Cumplimiento del pago de Obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

NOTA 2: Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas.

14 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Guaduas Cundinamarca
15 SUPERVISIÓN	Nombre: MARCO TULIO TRIANA OSORIO Cargo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía de Guaduas, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
16 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

La Administración Municipal de Guaduas, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, identifican los siguientes riesgos:

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
	Alta	Media -Alta	Media -Baja	Baja	Alto	Medi o-Alto	Medio-Bajo	Bajo	
Riesgos Económicos: Fluctuación de los precios de los insumos requeridos para el cumplimiento de la labor encomendada, desabastecimientos y especulación de precios.			X				X		Contratista
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	X				X				Entidad
Riesgos Operacionales: El contratista asume los riesgos derivados del término previsto para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según los cronogramas que correspondan a cada proceso de selección.				X			X		Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del incumplimiento de los términos perentorios que deban cumplirse en los asuntos jurídicos y contractuales de su competencia, por lo que deberá informar de manera previa, las fechas límites para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, y realizar el seguimiento correspondiente en aras de garantizar la ejecución de estas.	X				X				Contratista
El contratista asume el riesgo derivado de la fiabilidad de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento de las labores encomendadas, por lo que deberá verificar el contenido del expediente contractual del proceso que corresponda.			X				X		Contratista
El contratista asume el riesgo derivado del inadecuado manejo de la información que deba suministrar para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que deberá seguir	X				X				Contratista

los procedimientos establecidos por la entidad y por la normatividad vigente.									
Riesgos Financieros: Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.				X				X	Contratista
Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.				X				X	Contratista
Riesgos Ambientales: Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.				X				X	Contratista
Riesgos Tecnológicos: Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato. El contratista asume el riesgo derivado de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.				X				X	Contratista

17 GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido por tanto la entidad exigirá al contratista la constitución de garantía que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**Diez por ciento (10 %)** del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE BIENES Y SERVICIOS	**Diez por ciento (10 %)** del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

18 BANCO DE PROYECTOS	SI:	x	NO:	
19. ANEXOS	C.D.P.	2026000322 de 17/04/2026 y 2026000323 de 17/04/2026		
	OTROS:	**CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS.** **CERTIFICACION PAA.**		

MARCO TULIO TRIANA OSORIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO

Procedimiento	Nombres Y Apellidos	Firma	Fecha Tramitada
Proyectó	Sandra Milena Morantes Medina – Profesional Universitario de Talento Humano	Sandra M.	Abril 2026
Revisó	Marco Tulio Triana Osorio– Director Administrativo Y De Talento Humano		Abril 2026
Aprobó	Marco Tulio Triana Osorio– Director Administrativo Y De Talento Humano		Abril 2026

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.